

**ORIGINAL**



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 Oficina de Partes  
 25 MAR. 2010  
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 352

Santiago, 07 de Enero de 2010

**CONTRALORIA GENERAL**  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

VISTOS:

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

22 ENE. 2010

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la Sra.: LOPEZ BARRIA ANA DEL CARMEN  
 RUT : 06400856-0  
 de CORA.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 27-08-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 09 años 04 meses 00 días.

**REFRENDACION**  
 Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. Por .....  
 Imputación .....  
 Deduc. Dto. ....

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor General de la República  
 22 MAR. 2010  
 JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

el beneficio otorgado debe  
 01 de Octubre de 1999  
 01 de Diciembre de 1999  
 01 de Diciembre de 2000  
 01 de Diciembre de 2001  
 01 de Diciembre de 2002  
 01 de Diciembre de 2003  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008

c.c. : - Superintendencia de AFP  
 - PROVIDA  
 - Interesado

8002176

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que  
la Sra.: LOPEZ BARRIA ANA DEL CARMEN  
RUT : 06400856-0 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el Informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Septiembre de 1999 a \$ 83.555
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada  
dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento  
establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	91.555
	01 de Diciembre	de 1999	\$	93.899
	01 de Diciembre	de 2000	\$	98.293
	01 de Diciembre	de 2001	\$	101.311
	01 de Diciembre	de 2002	\$	104.310
	01 de Diciembre	de 2003	\$	105.301
	01 de Diciembre	de 2004	\$	107.912
	01 de Diciembre	de 2005	\$	111.818
	01 de Diciembre	de 2006	\$	114.189
	01 de Diciembre	de 2007	\$	122.685
	01 de Diciembre	de 2008	\$	133.592

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
representa esta Resolución, se financiara con transferencias  
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público  
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de  
Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el  
exonerado político por concepto de pago de imposiciones por  
subrogación o retrospectivas, por el total de periodos de  
64 meses que asciende a \$ 2.982.054, la que se actualizará  
de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las  
prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO